

EL PATRONATO EN LAS CAPELLANÍAS. EL CASO DE ALONSO DÁVILA¹

THE PATRONAGE IN CHAPLAINCIES AND PIOUS FOUNDATIONS: THE CASE OF ALONSO DÁVILA

RAFAEL DURO GARRIDO
Universidad de Sevilla, España
rduro@us.es

Resumen: Como fenómeno social, económico y cultural, el patronazgo ha sido estudiado desde diversas perspectivas. No obstante, en este trabajo nos centraremos en una dimensión del mismo que hasta ahora no ha sido analizada en profundidad: el patronato en las fundaciones de capellanías. A través del estudio de un caso concreto, pretendemos abordar la naturaleza y características de este fenómeno en el ámbito de estas fundaciones religiosas, no solo como medio para garantizar ingresos económicos, sino también como forma de representación social.

Palabras clave: capellanía, patrono, Dávila, poder, bienes.

Abstract: As a social, economic and cultural element, patronage has been studied from different perspectives. However, in this paper we will focus on a dimension that has not been analyzed in depth: the patronage in the foundations of chaplaincies. Through the study of a specific case, we intend to address the nature and characteristics of this phenomenon in the field of these religious foundations, not only as a means to guarantee economic income, but also as a form of social representation.

Keywords: chaplaincies, patron, Dávila, power, goods.

¹ Este trabajo ha sido realizado gracias a la financiación del VI Plan Propio de Investigación y Transferencia de la Universidad de Sevilla, año 2018.

EL PATRONATO EN EL ANTIGUO RÉGIMEN: LAS CAPELLANÍAS

Como es conocido, el patronato como fenómeno histórico ha sido objeto de numerosas e importantes investigaciones hasta la fecha². Esta fue sin duda una institución de gran relevancia en la España moderna, habida cuenta de la importancia del patrocinio en la sociedad de la época. Por ello, antes de entrar en el caso concreto que nos ocupa, nos detendremos brevemente en el análisis y la consideración de este complejo y polifacético concepto.

El Diccionario de Autoridades define el patronato como³:

1. *“El derecho de presentar al obispo ministros idóneos para la Iglesia, el qual se adquiere por haber alguno, o su antecesor fundado, edificado, dotado o aumentado considerablemente alguna iglesia con consentimiento del obispo, del qual derecho resulta al patrón honra, conveniencia, y carga de mantener la iglesia o fundación”.*
2. *“Se llama también la misma fundación de alguna obra pía”*
3. *“Patronato de legos: Es el derecho que los legos tienen de presentar o nombrar algún eclesiástico, para servir el oficio o beneficio, fundado por él o por sus antecesores, y también se llama así el derecho de distribuir algunas limosnas para obras pías”.*
4. *“Patronato real: El derecho que el rey tiene como rey, fundador, erector, o protector de algunas iglesias, monasterios, hospitales u de otras obras pías, y el que la Sede Apostólica le ha concedido, por los servicios que la Corona ha hecho a la Iglesia cathólica. Tiene más privilegios y exenciones que los demás patronatos.”.*

Como podemos apreciar con facilidad, la mayor parte de las acepciones -tres de las cuatro propuestas-, contiene el término “derecho” cuando se habla de patronato. Es decir, el patronato es considerado como el derecho que tiene una persona o institución sobre algo, normalmente consistente en proponer alguien para ocupar un puesto o decidir sobre algún aspecto concreto de la vida de una organización o fundación.

En nuestro trabajo abordaremos la figura del patronato dentro de unas instituciones muy particulares en el Antiguo Régimen: las capellanías. Aunque debido a su amplia gama de tipologías admiten varias definiciones distintas, podemos decir que en términos generales las capellanías eran fundaciones hechas a perpetuidad en las que una persona encargaba la celebración de un determinado número de misas a un capellán, a cambio de

² Aunque sería imposible enumerar todas las aportaciones que se han realizado a este respecto, destacaremos aquí los trabajos de MATEO PÉREZ, Armando: “La fundación de patronatos: fuente para el estudio de una realidad espiritual, social y artística”, en *Aproximación metodológica a los protocolos notariales de Álava*. Guipúzcoa, 1996, pp. 357-378. ATIENZA HERNÁNDEZ, Ignacio: “Patronazgo real, rentas, patrimonio y nobleza en los siglos XVI y XVII: algunas notas para un análisis político y socioeconómico”, *Revista internacional de sociología*, 1, 1987, pp. 25-76. CATALÁN MARTÍNEZ, Elena: “El derecho de patronato y el régimen benefical de la iglesia española en la Edad Moderna”, *Hispania Sacra*, 113, 2004, pp. 135-168. También encontramos interesantes reflexiones sobre el patronato en el trabajo de BARRIO GOZALO, Maximiliano: *El sistema benefical de la Iglesia española en el Antiguo Régimen (1475-1834)*. Alicante, 2010.

³ *Diccionario de Autoridades* (1737). Edición de la Real Academia Española. Madrid, 2002, t. III, p. 167.

cierta cantidad de dinero. Los fondos para sufragar dichas misas podían proceder de aportes en líquido o de bienes sobre los que se imponían censos o hipotecas.

No obstante, sería imposible aquí definir y tratar la compleja naturaleza de estas instituciones, de las que por otra parte la historiografía se ha ocupado, si bien de forma fragmentaria debido a la enorme dispersión de éstas a lo largo y ancho del territorio español⁴. Además, y al igual que ocurre con los patronatos, las capellanías cuentan con una variada gama de tipologías y situaciones legales, lo que ha llevado a los estudiosos a darles diferentes nombres y clasificarlas en distintas categorías⁵.

El aspecto de mayor interés para nuestro trabajo no es, sin embargo, la definición o el tratamiento del concepto de capellanía en sí mismo, sino la sociología de dichas fundaciones. En toda capellanía intervenían por lo general tres grandes grupos de personas: El fundador, encargado por lo general de nombrar a los capellanes y al patrono y que instituía la capellanía, el capellán, que debía decir las misas, y el patrono. Este último era la persona encargada de la gestión y conservación de los bienes de las fundaciones, toda vez que se encargaba del pago a los capellanes, la gestión de los arrendamientos de los bienes si los había, y otros diversos aspectos.

Los patronos ponían por tanto las fundaciones bajo su responsabilidad, lo cual a menudo les otorgaba beneficios económicos y sociales, pues no solo percibían por lo general unas rentas en concepto de pago por su gestión de los legados, sino que si las fundaciones estaban generosamente dotadas era común que el patronato se convirtiera en un elemento de prestigio personal⁶. Así pues, los patronos eran el alma de las fundaciones

⁴ Por realizar un breve esbozo de los trabajos que hasta ahora hemos conocido sobre este aspecto, destacamos las aportaciones de GONZÁLEZ RUIZ, Manuel: “Las capellanías españolas en su perspectiva histórica”, *Revista española de derecho canónico*, 14, 1950, pp. 475-501, ACOSTA BARROS, Luis Miguel: “Las capellanías en la isla del Hierro durante el Antiguo Régimen”, *Anuario de Estudios Atlánticos*, 38, 1992, pp. 141-198, CASTRO PÉREZ, Candelaria, CALVO RUIZ, Mercedes, GRANADO SUÁREZ, Sonia: “Las capellanías en los siglos XVII-XVIII a través del estudio de su escritura de fundación”, *Anuario de Historia de la Iglesia*, 16, 2007, pp. 335-348, ARROYO VOZMEDIANO, Julio Luis: “Iglesia, poder municipal y fundación de capellanías en Calahorra (1600-1710)”, *Revista de Historia Moderna: Anales de la Universidad de Alicante*, 26, 2008, pp. 189-220, HERREROS MOYA, Gonzalo J: “Así en la Tierra como en el Cielo. Aproximación al estudio de las capellanías en la Edad Moderna. Entre la trascendencia y la política familiar. El caso de Córdoba”, *Historia y Genealogía*, 2, 2012, pp. 111-144; VENTURA GRACIA, Miguel: “Las capellanías, unos mayorazgos “a lo divino” en la edad moderna. Aportación a su estudio en el ámbito rural cordobés”, *Boletín de la Real Academia de Córdoba de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes*, 162, 2013, pp. 51-95.

⁵ Para mayores consideraciones sobre este aspecto, destacamos la obra de BARRIO GOZALO, Maximiliano, *El sistema benefical... op. cit.*, sobre todo pp.17-57.

⁶ Como gran referencia sobre el estudio de las capellanías debemos destacar el ya clásico trabajo WOBESER, Gisela Von: *Vida eterna y preocupaciones terrenales. Las capellanías de misas en la Nueva España (1600-1821)*. México D.F., 2005 [edición original de 1999], p. 82. En su obra, la autora destaca la importancia que las capellanías tuvieron como elemento de representación social. ORDUNA PORTÚS, Pablo Miguel: “Formas de religiosidad en la nobleza navarra en la Edad Moderna”, *Hispania Sacra*, 130, 2012, pp. 583-622. Pablo Orduna afirma con toda rotundidad que las capellanías supusieron “*un modo de adquirir prestigio*”

una vez eran instituidas. En definitiva podríamos decir que éstos eran, una vez el fundador moría, “el alma de las capellanías” puesto que se ocupaban de todo aquello que garantizaba su existencia y mantenimiento. Tal vez por ello no era infrecuente que los fundadores confiaran a sus familiares o a alguien cercano la tarea del patronato de estos legados, o bien les nombraran capellanes con el fin de que pudieran percibir las rentas de las mismas.

Pero, si bien en nuestro trabajo nos centraremos en los beneficios que a nivel personal y económico reportaban las fundaciones a los patronos e instituyentes, no podemos descartar en modo alguno las motivaciones religiosas. Así pues, estas obras piadosas fueron hijas de un tiempo en el que la salvación del alma era también una prioridad para todo buen cristiano. Por esta razón, en cualquier análisis que se realice sobre estas instituciones deben mencionarse estas importantes motivaciones de tipo religioso⁷.

EL MARCO: LAS ÚLTIMAS VOLUNTADES DE UN ABOGADO SEVILLANO

LAS MANDAS DE MARTÍN DE BONILLA

El 7 de mayo de 1627 pasó ante el escribano Diego Antonio de Herrera el testamento de Martín de Bonilla, abogado de la audiencia de Sevilla, y que según afirmaba el propio escribano ya por estos momentos se encontraba enfermo⁸. Bonilla debió sin duda ser un hombre preocupado por todo lo concerniente a la salvación de su alma, o al menos una persona interesada en invertir parte de su patrimonio en fundaciones. De otro modo no se explicaría su voluntad de instituir nada menos que cuatro capellanías, fundada cada una en un lugar distinto de la capital hispalense, a saber: el colegio del Ángel de la Guarda, la capilla de Nuestra Señora de los Reyes de la catedral, y las iglesias de la Magdalena y San Juan de la Palma. Cada capellanía comportaba la celebración de veinticinco misas al mes, lo que suponía un total de cien misas mensuales, y unas mil doscientas al año en total. Este dato por sí solo nos indica la preocupación de Bonilla por instituir este tipo de mandas

en la comunidad”. De igual modo, sostiene en su trabajo que el “*Durante el Antiguo Régimen, el noble, para ser considerado tal, debía ser modelo de opulencia, de hospitalidad y de generosidad. Esto implicaba la fundación de diferentes obras pías y el mantenimiento de las ya creadas*”.

⁷ El marco general sobre el universo mental que dio lugar a estas fundaciones ya fue instituido hace décadas por la atemporal obra de LE GOFF, Jacques: *El nacimiento del Purgatorio*. Madrid, Taurus, 1989 [1981]. Sobre las motivaciones religiosas para la fundación de capellanías y sus implicaciones en la mentalidad de la época, contamos con la obra de WOBESER, Gisela Von: *Cielo, Infierno y Purgatorio en el Virreinato de la Nueva España*. México D.F., 2011. En España, uno de los trabajos de referencia sobre el mundo de las creencias de ultratumba y en concreto los comportamientos ante la muerte que motivaron las fundaciones a las que nos referimos es el de GARCÍA HINOJOSA, Pablo: *Simbolismo, religiosidad y ritual barroco. La muerte en el siglo XVII*. Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2013.

⁸ Archivo General del Arzobispado de Sevilla (en adelante AGAS), Sección Gobierno (G), serie capellanías (C), legajo 03118, folio Iv. Al no estar foliado el documento original, hemos considerado el primer folio como 1r. La extensión total del documento sería del folio 1r. al 15v.

religiosas, y su confianza en el poder redentor de las misas, pensamiento por otra parte muy extendido en la España moderna⁹.

Aunque el fundador no especifica el motivo de la elección de estos lugares para sus legados, no es difícil pensar que el aspecto devocional o de residencia haya desempeñado un papel fundamental –como podría ser el caso de las parroquias de San Juan de la Palma o la Magdalena-. En el caso de la capilla de los Reyes de la catedral, probablemente tuvo que ver más el prestigio y la visibilidad de poseer una fundación en el principal templo de la ciudad. Pero sin duda, el fundador debió procesar una especial devoción por el colegio del Ángel de la Guarda, puesto que además de instituir una capellanía, mandó que su cuerpo fuese sepultado allí mismo¹⁰.

Bonilla no se conformó con instituir cuatro capellanías, aunque éstas estuvieran tan generosamente dotadas, sino que decidió habilitar una fundación adicional. Se trató nada menos que de una dotación de doncellas, legado que se instituía con relativa frecuencia en esta época. Gracias a este tipo de fundaciones, un particular otorgaba una cantidad de dinero determinada gracias a la cual se podía pagar la dote de una o más mujeres para que pudieran contraer matrimonio o ingresar en un convento. Las dotaciones de este tipo se consideraban mandas piadosas, puesto que una mujer soltera y pobre era fácil presa de la miseria y la marginación en el mundo cultural y económico del Antiguo Régimen. Así pues, en palabras de Paula Ermila Rivasplata, “el estado matrimonial, más que un ideal, era una necesidad entre los pobres”¹¹.

Nuestro hombre instituyó una dotación en la que se debía pagar la dote a todas las mujeres pobres que fuese posible con el dinero que sobraba de la fundación de las capellanías cada año. Además esta obra no solo iría destinada a sufragar las dotes para bodas, sino que el propio fundador previó el abono de las cantidades necesarias para el ingreso en conventos. Así lo expresó con total claridad, manifestando que “en cada vn año se casen e tomen estado de religión todas las doncellas pobres que alcançasen llevando cada vna de dote cinco ducados”¹². Así pues el instituyente no estableció especiales

⁹ En todo lo relativo al universo mental que rodeaba a la muerte en la España moderna, son de obligada referencia los trabajos de MARTÍNEZ GIL, Fernando: *Muerte y sociedad en la España de los Austrias*. Cuenca, 2000 [1993]. Más recientemente hay que destacar la ya mencionada obra de GARCÍA HINOJOSA, Pablo, *Simbolismo, religiosidad... op. cit.*

¹⁰ GARCÍA HINOJOSA, Pablo, *Simbolismo, religiosidad... op. cit.*, p. 318. Aparte de otros beneficios espirituales, García Hinojosa sostiene que un motivo de peso para enterrarse en lugar sagrado eran las “ayudas” espirituales para favorecer una rápida salida del Purgatorio, puesto que la persona allí sepultada se beneficiaba de los sufragios que se celebraban por la memoria de los muertos en general.

¹¹ RIVASPLATA VARILLAS, Paula Ermila: “Dotes de doncellas pobres sevillanas y su influencia en la ciudad de Lima”, *Revista de Indias*, 264, 2015, pp. 351-388.

¹² AGAS, G, C, leg. 03118, f. 9v.

preferencias sobre el destino de dichas doncellas siempre y cuando disfrutaran de dichas dotes. El carácter genérico de estas instrucciones evidencia quizás la poca relevancia que esta fundación tuvo para Bonilla frente a las capellanías, para las cuales sí ofreció indicaciones específicas.

EL SOPORTE ECONÓMICO DE LOS LEGADOS

Como es lógico pensar, tan importante fundación no pudo existir sin un sustento económico que hiciera posible afrontar los gastos derivados de su celebración y mantenimiento. La necesidad de contar con una base importante de capital fue un elemento común a todas las fundaciones, y el caso que nos ocupa no fue una excepción en absoluto.

Las fundaciones aquí estudiadas recibieron dinero de numerosas instituciones, así como también aportes procedentes de las rentas de casas, tierras y otros bienes inmuebles. El desglose que presenta la propia documentación es el siguiente¹³:

- Un tributo de 4.000 ducados de principal, y por ellos 74.800 maravedís de renta cada año, que el prior y frailes del Monasterio de San Pablo de Sevilla impusieron en favor de las capellanías.
- Otros 2.000 ducados de principal que el mismo convento de San Pablo aportó y que impuso sobre algunos bienes, generando unas rentas de 37.400 maravedís anuales.
- Otra partida de 2.000 ducados de principal con unas rentas de 37.400 maravedís al año. Esta cantidad fue impuesta por el duque de Medina Sidonia sobre algunos de sus bienes.
- Otro tributo de 850 ducados con rentas de 21.500 maravedís al año, impuestos a favor de las capellanías por el administrador y cofrades del Hospital de San Bernardo de Sevilla.
- Un conjunto de tributos que impusieron unos particulares a favor de Bonilla, y que ascienden a un total de 1.400 ducados, generando unas rentas totales de 70 ducados al año.
- Un tributo de 500 ducados de oro que dieron unas rentas de 25 ducados de oro anuales.
- Un pago de un particular de 530 ducados con rentas de 9.937 maravedís al año.
- Dos casas tiendas situadas en la collación de San Esteban, propiedad del fundador, que generaban 20.400 maravedís de renta al año.
- Otras casas propiedad del fundador, situadas en la collación de San Lorenzo, cuyo valor no se especifica.

¹³AGAS, G, C, leg. 03118, ff. 6v.-9v. Para más información sobre los intereses de las rentas y los pormenores de la fundación remitimos al lector al documento original.

En total, y sumando todos los conceptos, encontramos que la fundación contó con un monto de 10.780 ducados, a los que hay que sumar 500 ducados de oro¹⁴. Estas cantidades tuvieron unas rentas anuales totales de 95 ducados y 201.437 maravedís. Todo este importante capital se dedicó en exclusiva al sustento de las cuatro capellanías que se instituyeron, dejando lo que pudiera sobrar una vez pagado todo para la dotación de doncellas.

Pero lo realmente llamativo de este nutrido capital no es su tamaño, sino su procedencia. Destacamos aquí la presencia de instituciones como el monasterio de San Pablo de Sevilla y el Hospital de San Bernardo, o de personalidades destacadas como el duque de Medina Sidonia, amén de diversos particulares.

Sin duda tanto el dinero líquido como en forma de rentas nos hace pensar que el fundador no dejó nada al azar, manifestando una gran preocupación y celo por hacer económicamente viables sus mandas. Este comportamiento era muy común entre los instituyentes, pues el cumplimiento de las últimas voluntades no solo dependía de la honestidad de los albaceas, sino también como hemos dicho de la existencia de un respaldo económico que hiciera viables las mandas.

LA FUNDACIÓN Y SU PATRONATO

EL FACTOR HUMANO: UNA CUESTIÓN DE CONFIANZA

Todos los fundadores de capellanías y otras fundaciones pías necesitaban, una vez instituidas y recogidas sus mandas y legados, a una persona –o varias- que se encargaran de los diferentes asuntos relacionados con las mismas. Normalmente se recurría a familiares o al menos a personas muy cercanas, puesto que para los asuntos de la muerte y la salvación del alma la prudencia aconsejaba confiar solo en los más allegados.

En el caso que nos ocupa, el protagonista y responsable de que todo saliera conforme a lo previsto por Bonilla fue Alonso Dávila, personalidad principal de la fundación.

El fundador, a la hora de establecer sus mandas y hacer cumplir sus últimas voluntades tuvo sin duda que meditar detenidamente a quién debía legar tamaña responsabilidad. Por supuesto, debía ser alguien capaz y competente, pero también cercano a su persona y merecedor de su confianza.

¹⁴ En la documentación se expresan algunas cantidades en “*ducados*” y otras en “*ducados de oro*”. Debido a la inestabilidad de la moneda en estas fechas y a la imposibilidad de encontrar equivalencias exactas, hemos optado por respetar las unidades monetarias originales, sin realizar ninguna conversión.

Lo primero era sin duda elegir a alguien que asegurara el cumplimiento del testamento, o sea, el o los albaceas. Los escogidos para este honor fueron Juan Varela Alvarado, Alonso Dávila y Luis Farfán de los Godos. Aunque los tres fueron merecedores de la confianza del fundador, pronto Dávila sobresalió entre los demás, siendo este presbítero, vecino de Sevilla en la collación de San Juan de la Palma, el auténtico artífice de la fundación que instituyó el abogado sevillano.

En su testamento, Bonilla declaró que carecía de *“herederos legítimos ni forçozos que conforme a derecho me puedan heredar”*¹⁵. Ante esta circunstancia recurrió a Dávila para cumplir con sus mandas y gestionar sus legados. Sin duda la relación entre ambos debió ser muy estrecha, puesto que el fundador manifestó que delegaba el cumplimiento de sus mandas en el presbítero, *“conociendo su amistad y buena intención y considerando que hará esto con toda la cristiandad”*¹⁶. El mismo Dávila hace referencia con posterioridad a la *“amistad que entre nos huuo de nuestra tierna hedad continuada hasta el día de su fallecimiento [el de Bonilla]”*¹⁷. Probablemente el factor emocional y la inexistencia de herederos legítimos del fundador hicieron que éste se decantara por Dávila como persona de confianza para todo lo relacionado con sus disposiciones.

ALONSO DÁVILA: ATRIBUCIONES Y LÍMITES DEL PODER DE UN PATRONO

Alonso no solo recibió de Bonilla obligaciones para con su fundación. Junto con la responsabilidad -compartida por otra parte con otras personas- de hacer cumplir las mandas estipuladas, Dávila heredó dos grandes cometidos en el seno de las fundaciones.

En primer lugar, al presbítero le fue confiada la tarea de ostentar el patronazgo de la fundación. Este es el hecho realmente relevante, y el que establece con toda claridad la importante confianza de la que era depositario, pasando a ser el principal gestor y responsable de las cuatro capellanías, si bien la dotación de doncellas tendría un patrono distinto¹⁸. Pero el fundador no solo confió a Dávila el cumplimiento de sus mandas y la gestión de sus fundaciones, sino que además le hizo capellán de la capellanía que instituyó en la iglesia de San Juan de la Palma en Sevilla. El propio Dávila expresa que fue el mismo Bonilla el que *“quízo y tuuo por bien y me conuenció que fuesse el primero capellán*

¹⁵ AGAS, G, C, leg. 03118, f. 3r.

¹⁶ AGAS, G, C, leg. 03118, f. 2r.

¹⁷ AGAS, G, C, leg. 03118, f. 6v.

¹⁸ AGAS, G, C, leg. 03118, f. 9v. El propio Dávila menciona que las doncellas dotadas deben ser *“las que nombrare el patrón que fuere de este dicho patronazgo”*, por lo que deducimos que él no ostentaba esta función.

*perpetuo de ella*¹⁹. A la vista de estas palabras, no solo existía un fuerte vínculo entre Bonilla y Ávila, sino que el interés del primero porque el segundo tuviera una omnipresencia en sus legados fue evidente.

Con el panorama hasta ahora descrito podría parecer que Dávila se limitó a acatar las instrucciones dadas por el fundador, centrándose por tanto en cumplir con lo que éste dispuso. No obstante la condición de patrono y “hombre fuerte” de la fundación le otorgó una gran autonomía y capacidad de acción. Como patrono, Dávila no dudó en ubicar a sus parientes en el seno de las fundaciones que instituyó Bonilla. El clérigo reconoció tener al menos dos hijos legítimos: Alonso de Ávila y Pedro de Alvarado²⁰. Desconocemos el origen de esta descendencia, aunque es posible que fueran hijos de un matrimonio anterior a la toma de hábito o que su reconocimiento como legítimos se deba a una acción piadosa por parte del presbítero. No obstante, éstas son solo algunas hipótesis ya que en ningún momento la documentación amplía detalles a este respecto.

Los hijos de Dávila tuvieron también cabida en la fundación que nos ocupa, dada su extensión y la estrecha relación que establecieron fundador y patrono. De este modo, Alonso fue requerido por el propio Bonilla nada menos que para ocupar la capellanía que fundó en la capilla de los Reyes de la catedral²¹. Por su parte Juan Varela fue nombrado para ocupar la primera capellanía que quedara vacante²².

Para las otras dos capellanías, el propio Bonilla confió a su sobrino, Alonso Montes, la fundada en el colegio del Ángel de la Guarda –donde recordamos se mandó enterrar-. Para la capellanía que fundó en la iglesia de la Magdalena nombró como capellán al licenciado Martín Rodríguez, sujeto cuya relación con el fundador no aparece especificada en la documentación²³.

Dávila colocó a su hijo Alonso en un lugar privilegiado, pues Bonilla mandó que cada una de las capellanías debían recibir cien reales al año para sufragar los distintos gastos derivados de la celebración de misas. Sin embargo, la fundación sita en la capilla de Nuestra Señora de los Reyes recibiría la cantidad de doce ducados, cifra ligeramente superior²⁴. A

¹⁹ AGAS, G, C, leg. 03118, f. 5v.

²⁰ AGAS, G, C, leg. 03118, ff. 6r., 12r.-12v. Hay un tercer sujeto, llamado Juan de Alvarado, que parece guardar una relación de parentesco con Dávila, pero dicho parentesco no está claro ya que el patrono primero se refiere a él como “*mi hijo legítimo*”, y después como “*mi sobrino*”, aun cuando todo parece indicar que es la misma persona. No obstante, no hay duda de que al menos Alonso y Pedro fueron hijos legítimos, ya que siempre se refiere a estos últimos como tales.

²¹ AGAS, G, C, leg. 03118, f.5v.

²² AGAS, G, C, leg. 03118, f. 6r.

²³ AGAS, G, C, leg. 03118, f. 1r.

²⁴ AGAS, G, C, leg. 03118, f. 9r.

todo ello hay que añadir seis ducados que el fundador mandó entregar al capellán real de dicha capilla por la celebración de ciertas fiestas²⁵. Así pues, parece que Dávila ubicó a su descendencia en puestos de importancia que contaron con las rentas más altas y el mayor prestigio.

El poder y la influencia del presbítero no acababan, sin embargo, en las capellanías que fundó Bonilla. A pesar de que no fue nombrado patrono de la dotación de doncellas, Dávila no dudó en dar indicaciones para seleccionar a las mujeres que disfrutarían de la dote de cincuenta ducados. El patrono expresó que bajo ningún concepto se podrían nombrar más doncellas de las que se pudiesen dotar con la renta, argumentando que *“no es justo que por nombrar muchas doncellas aya confusión e se dexen de pagar e satisfacer las dichas dotes a las que les pertenecieren”*²⁶.

El clérigo también tuvo un control absoluto sobre los bienes de las fundaciones, lo que por otra parte entraba en sus atribuciones como patrono. En esta línea, manifestó que *“todos los tributos que de los bienes de este dicho patronazgo e capellanías durante mi vida se redimieren e quitaren y sus precios principales los he de resuuir e cobrar yo y han de entrar en mi poder e los he de volver a emplear en renta para los dichos efectos a mi satisfacción”*²⁷. Para una mayor autonomía, todo ello debía hacerse *“por sola mi auctoridad sin licencia ni interuención de ningún juez ni perlado eclesiástico ni seglar ni de otra persona alguna porque así fue la voluntad del dicho lizenziado Martín de Bonilla”*²⁸.

El patrono también pensó en el futuro de su descendencia, disponiendo que cuando él muriera le sucediera en el patronato de la fundación su hijo Pedro de Alvarado, y a éste a su vez sus hijos y descendientes. En caso de que éstos no pudieran hacerse cargo del patronazgo de la fundación, el propio Dávila afirmó que nombraría a alguien sin que contara únicamente su criterio personal, sino que se mostraba dispuesto a *“consultarlo con personas de ciencia y conciencia y experiencia”*²⁹. Circunstancia por otro lado lógica, ya que en caso de agotarse los descendientes y familiares como candidatos a ocupar las fundaciones, habría que decantarse por criterios más imparciales u objetivos.

Por último, cabe destacar que el propio Dávila recibiría cuarenta ducados al año por llevar a cabo su labor como patrón, percibiendo su sucesor en el patronato veinte ducados anuales³⁰. Así pues, a la capacidad de decisión sobre las fundaciones y la ventaja

²⁵ AGAS, G, C, leg. 03118, f. 9v.

²⁶ AGAS, G, C, leg. 03118, ff. 10r.

²⁷ AGAS, G, C, leg. 03118, f. 11v.

²⁸ AGAS, G, C, leg. 03118, f. 11v.

²⁹ AGAS, G, C, leg. 03118, ff. 12r.-12v.

³⁰ AGAS, G, C, leg. 03118, f. 13v.

de procurar a sus familiares el disfrute de las mismas, debemos sumar la percepción de unas rentas.

Pero no todo fueron ventajas para el patrono del legado. Alonso Dávila, en tanto que administrador, debió también adquirir una serie de compromisos para con la conservación y gestión del mismo. Entre otras obligaciones, el clérigo debía hacerse cargo del arrendamiento de las casas vinculadas a la fundación, del cobro de las rentas de los bienes y las capellanías, de otorgar cartas de pago y de participar y contender en los juicios y procesos que surgieran, pudiendo delegar algunas de estas funciones en otras personas si así fuese necesario³¹. En definitiva, el de patrono era un cargo con ventajas, pero que también suponía un alto grado de compromiso y responsabilidad para con sus obligaciones.

CONCLUSIONES

A lo largo de este trabajo hemos visto cómo la figura del patrono era de vital importancia en el contexto de las fundaciones de diversa naturaleza. Ejemplificando con el caso de Alonso Dávila, podemos extraer varias ideas.

El primer aspecto que hemos de tener en cuenta es el tamaño de los legados de Martín de Bonilla, que instituyó un amplio elenco de fundaciones de diversa naturaleza. Se trató por tanto de un sujeto particular, que no dudó en invertir grandes sumas de dinero y un importante contingente de bienes para asegurar la pervivencia de sus legados.

Pero más relevante que la fundación en sí misma fue sin duda la confianza que el fundador depositó en el que sin duda fue su mano derecha en estas lides. Alonso Dávila fue la persona más cercana a Bonilla en todo momento, no solo como su albacea testamentario sino como administrador de todo lo que en vida quiso legar a la posteridad. A tal efecto dio plenos poderes al presbítero, circunstancia a la que éste se aferró para justificar sus acciones, basando siempre sus planteamientos en la voluntad del fundador.

No obstante, no todas las indicaciones fueron mandas de Bonilla. Como hemos visto, el propio Alonso contaba con un amplio margen de maniobra para operar. Dicha circunstancia fue aprovechada por el patrono para, si no ubicar directamente, sí promocionar a sus familiares en distintos ámbitos de la fundación, disponiendo con toda claridad el orden de la sucesión vertical dentro de su linaje.

Así pues, aunque llegó a ser capellán y percibió sus honorarios por la gestión de los legados, el gran beneficio de Dávila no estuvo en el enriquecimiento económico o la gestión

³¹ AGAS, G, C, leg. 03118, f. 10v.

de los bienes en sí misma, sino en la posibilidad de procurar un modo de vida a sus descendientes. Esta circunstancia, común por otra parte en el mundo mental y social del Antiguo Régimen, fue llevada a sus últimas consecuencias por nuestro protagonista. Si a todo ello añadimos el contexto de crisis económica que la ciudad de Sevilla comenzaba a sufrir en las primeras décadas del Seiscientos, vemos que la fundación de un particular podía convertirse con facilidad en el ámbito privilegiado de poder de quien ostentaba su gestión: el patrono.

Así pues las fundaciones pías resultaron una forma de garantizar un futuro a todos los sujetos que en ellas participaron, y no solo a los capellanes o los hijos y descendientes de los fundadores. Del mismo modo, dichas solidaridades no evitaron la existencia de pleitos y conflictos por el disfrute de las fundaciones, más numerosos cuanto más ricas fueron éstas.